



CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No.

Del **0 0 0 0 1 4 - 2 8 MAR 2018**

PARA. ALCALDES, SECRETARIOS DE TRÁNSITO, DE MOVILIDAD O DE TRANSPORTE

DE. SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

ASUNTO. Procesos Virtuales

Respetados Señores:

El Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo"; "5) Velar por el cumplimiento de las normas nacionales, internacionales, leyes y normas vigentes que regulen la prestación del servicio en materia de tránsito y transporte terrestre automotor.

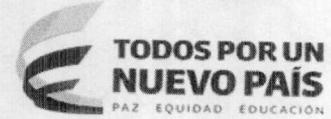
El Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la presente Circular es recordar a todas las Autoridades de Tránsito y Transporte que el contenido del artículo 12 de la Ley 1843 de 2017, que establece "Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, quienes operen sistemas automáticos y semiautomáticos para detectar infracciones de tránsito, implementará igualmente mecanismos electrónicos que permitan la comparecencia a distancia del presunto infractor".

En consecuencia, ésta Superintendencia se solicita a los representantes legales de las Entidades Territoriales y demás responsables de los organismos de tránsito, que



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



000014-28 MAR 2018

se encuentren ajustados a los procesos y protocolos internos para el incumpliendo de las disposiciones anteriormente citadas.

Dada en Bogotá a los,

000014-28 MAR 2018

PROGRAMA PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo, Abogada- Delegada de Tránsito